

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 667 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 ABR. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 1758 de fecha 12 de enero del 2017, formulado por: Sr. **CORI MAMANI EDWIN ANGEL**, con DNI N°42826527, con domicilio en la Calle Mayta Capac S/N del Distrito de Samegua - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°007221 de fecha 11 de octubre del 2012, con Código de Infracción M-3, con Placa de Rodaje N°MU6762, la Papeleta MP N°09032, de fecha 04 de enero del 2013, con código de infracción M-3, con placa de rodaje N° MU6762, la Papeleta MP N°008529, de fecha 08 de mayo del 2013, con código de infracción G-59, con placa de rodaje N° MU6762, la Papeleta MP N°014506, de fecha 30 de setiembre del 2013, con código de infracción G-59, con placa de rodaje N° MU6762, la Papeleta MP N°016941, de fecha 15 de octubre del 2013, con código de infracción G-25, con placa de rodaje N° MU6762, la Papeleta MP N°014801, de fecha 21 de octubre del 2013, con código de infracción G-59, con placa de rodaje N° MU6762, la Papeleta MP N°020224, de fecha 13 de diciembre del 2013, con código de infracción M-16, con placa de rodaje N° MU6762 y la Papeleta MP N°022092, de fecha 12 de abril del 2014, con código de infracción G-59, con placa de rodaje N° MU6762;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 11 de octubre del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MU6762, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°007221, por la infracción: M-3, que consiste en: **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 04 de enero del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MU6762, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°09032, por la infracción: M-3, que consiste en: **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 08 de mayo del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MU6762, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP 008529, por la infracción: G-59, que consiste en: **"Conducir un vehículo de la categoría L con excepción de la categoría L-5 sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores en caso de no tener parabrisas, o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el caso de seguridad"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;



Que, con fecha 30 de setiembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MU6762, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 014506, por la infracción: G-59, que consiste en: **"Conducir un vehículo de la categoría L con excepción de la categoría L-5 sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores en caso de no tener parabrisas, o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el caso de seguridad"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 15 de octubre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MU6762, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°016941, por la infracción: G-25, que consiste en: **"Conducir un vehículo sin portar certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito y certificado contra accidentes de tránsito o que estos no correspondan al uso del vehículo"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 21 de octubre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MU6762, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°014801, por la infracción: G-59, que consiste en: **"Conducir un vehículo de la categoría L con excepción de la categoría L-5 sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores en caso de no tener parabrisas, o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el caso de seguridad"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MU6762, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°020224, por la infracción: M-16, que consiste en: **"Circular en sentido contrario al tránsito autorizado"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 12 de abril del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MU6762, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°022092, por la infracción: G-59, que consiste en: **"Conducir un vehículo de la categoría L con excepción de la categoría L-5 sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores en caso de no tener parabrisas, o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el caso de seguridad"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito N°. MP007221, MP09032, MP008529, MP014506, MP016941, MP014801, MP020224 y MP022092; dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nros. MP N°007221, de fecha 11 de octubre del 2012, con código de infracción M-3, MP09032, de fecha



04 de enero del 2013, con código de infracción M-3, MP008529, de fecha 08 de mayo del 2013, con código de infracción G-59, MP014506, de fecha 30 de setiembre del 2013, con código de infracción G-59, MP016941, de fecha 15 de octubre del 2013, con código de infracción G-25, MP014801, de fecha 21 de octubre del 2013, con código de infracción G-59, MP020224, de fecha 13 de diciembre del 2013, con código de infracción M-16 y MP022092, de fecha 12 de abril del 2014, con código de infracción G-59; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIEYO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

1866/S00AAT
1866/G00AAT
1866/R00TSV
1866/N00T/API
C.C. Archivos

1980'

